



000141

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

En la ciudad de Abancay a los 17 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, siendo a horas nueve de la mañana, estando reunidos los miembros de la Asamblea Universitaria, en mérito al Oficio Múltiple N° 018-2019-UTEA-SG, del 12 de diciembre de 2019, estando reunidos en el Centro de Convenciones "José María Arguedas", sito en la Av. Perú N° 700 de la ciudad y provincia de Abancay, de la región Apurímac, los miembros de la Asamblea Universitaria, bajo la Presidencia del Rector, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, de dicha Universidad, y actuando como Secretario General el Abog. Manuel Jaime Caballero García, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria.

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista a los asambleístas, haciendo la primera llamada a las 09:00 a.m., constatándose la asistencia de siete (07) asambleístas, concediéndose 15 minutos de tolerancia para efectuar la segunda llamada de lista, cumplido el tiempo se verificó que asistieron diecinueve (19) de los veintinueve (21) miembros hábiles, como son:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector.
- 2) Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Vicerrector Académico.
- 3) Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación.
- 4) Dr. Guillermo Jesús Bustillos Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.
- 5) Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 6) Dra. Carolina Soto Carrión, Directora de la Escuela de Posgrado.
- 7) Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 8) Mag. Luis Abraham Achahuanco Segovia.
- 9) Mag. Bonifacio Robles Aguirre.
- 10) Mag. Luis Beltrán Barra Pacheco.
- 11) CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras.
- 12) CD. Orlando Fred Batallanos Barionuevo.
- 13) Mag. Maryluz Elguera Hilarés.
- 14) Mag. Maricela Ochoa Guillén.
- 15) Est. Alexis Guido Peralta Salas.
- 16) Est. Mayoríc Jhulieth Rojas Espinoza.
- 17) Est. Neil Abel Cuba Aedo.
- 18) Est. Sheila Katheryn Paucar Ancco.
- 19) Trab. Adm. Jesús Eloy Martínez Rojas.

II. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.

Habiéndose dado lectura el acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, en su oportunidad, para efectos del trámite ante SUNARP, de la modificación del Estatuto Universitario.

III. LECTURA DE AGENDA:

- 1) Modificación del Estatuto.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Abog. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abogado General
Abogado General

IV. ORDEN DEL DÍA:

El Secretario General dio lectura la agenda de la sesión extraordinaria convocada para la fecha:

Previamente, el Rector, luego de dar la bienvenida a los asambleístas y declarar instalada la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, invitó a los asistentes deliberar el único punto de agenda: modificación del Estatuto Universitario, con la finalidad de lograr el licenciamiento institucional.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

A instancia del Presidente, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, pasó a dar cuenta de las propuestas de modificación del Estatuto Universitario formuladas por cada uno de los responsables como son: Oficio N° 0441-2019-UTEA-VRAC, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Vicerrectorado Académico, Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, solicita poner a consideración de la Asamblea Universitaria, a efectos de que se rectifique, modifica e incorpore artículos al Estatuto de la UTEA, por no guardar la coherencia con la Ley Universitaria N° 30220. Oficio N° 0211-2019-DRS-UTEA., de fecha 12 de diciembre de 2019, del Director de Responsabilidad Social, CD. Joaquín Farfán Contreras, que solicita emitir resolución de Consejo Universitario para estandarizar documentos con el término "graduado". Oficio N° 0149-2019-DRS-UTEA., de fecha 16 de diciembre de 2019, del mencionado Director, que presenta aportes para la mejora del Estatuto del Título XIV – De la Responsabilidad Social y el Título XV – Unidad de Mediación e Inserción Laboral, e Informe N° 275-2019-DIGA-SD-RRHH-UR-UR-Ab., de fecha 12 de diciembre de 2019, que formula observaciones a los artículos del Estatuto.

A continuación se concedió el uso de la palabra a los asambleístas, iniciando el debate con la participación del CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras, quien manifestó que el Estatuto vigente ya fue aprobado, y que para la modificación del Estatuto universitario se requiere la mayoría calificada de asambleístas, y que esta circunstancia no debe ser empleadas para modificar los artículos del Estatuto que no han sido observados por la SUNEDU. A su turno el Vicerrector Académico, Dr. Juan Soto Necochea, dijo que las modificaciones propuestas es en mérito a las observaciones formuladas por el equipo de evaluadores de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, con ocasión de la reunión sostenida por los 17 funcionarios de la UTEA con los funcionarios de dicha instancia el 09 de diciembre de 2019. Por su parte la asambleísta Maricela Ochoa, dijo que las observaciones formuladas por la SUNEDU no fueron socializadas a la comunidad universitaria, y exigió las precisiones de los artículos observados por los funcionarios del equipo de evaluadores de dicha entidad. Por su parte, la asambleísta Mag. Silvia Maquera observó que esta asamblea no puede ser empleada para modificar otros artículos que no han sido observados por la autoridad de la SUNEDU.

Por su parte el Dr. Toribio Tapia Molina, manifestó que efectivamente el equipo de evaluadores de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, ha observado varios artículos del Estatuto, conforme se advierte de los pantallazos y del cuadro de observaciones al indicador I de las Condiciones Básicas de Calidad, igualmente el indicador 7, la condición 4 correspondiente al Vicerrectorado de Investigación; lo mismo ha sido observado el Plan Estratégico Institucional que no tiene linealidad con el Estatuto y la Ley Universitaria.

A su turno el asambleísta administrativo, Eloy Martínez Rojas, exigió que las observaciones formuladas por la SUNEDU sean evidenciadas; siendo de carácter reservado las observaciones.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La asambleísta Dra. Carolina Soto Carrión, advirtió que las personas que han viajado a la Lima para sostener la reunión con los funcionarios de la SUNEDU brindan informaciones divergentes; al respecto, dijo que la CPCC. Mariela Rojas, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Universitario tiene una gran responsabilidad, así como la Comisión de Licenciamiento tiene la obligación de proporcionar la información oficial y valedera.

El Mag. Luis Barra Pacheco, manifestó que las observaciones al Estatuto son de carácter formal, correspondiendo a la Asamblea Universitaria aprobar el organigrama estructural; y puso de manifiesto que las propuestas de modificación al Estatuto debe estar debidamente suscrito por los responsables, a fin de que sea de carácter oficial, y en base a ello se arrije el acuerdo pertinente.

A su turno la asambleísta dijo que ahora es el momento decisivo domar el acuerdo pertinente para lograr nuestro licenciamiento; para ello den cuenta las comisiones respectivas de las observaciones que la SUNEDU ha formulado.

Por otro lado, el Vicerrector Académico, dijo que las instancias administrativas no están representadas por el estamento docente, todo está ocupado por el personal administrativo; y solicitó la modificación del MOF y ROF, ya que las vallas han sido elevadas fuera del alcance de nuestra realidad universitaria.

Sobre el particular, el miembro de la Comisión de Licenciamiento de la UTEA, Dr. Francisco Medina, informó de los artículos del Estatuto observados por la SUNEDU: arts.: **6, 14, 48, 59**, que corresponden al indicador I de las condiciones básicas de calidad; respecto a los sistemas de gestión académica, sistema de investigación, no han sido previstos en los objetivos estratégicos generales y específicos no han sido previsto en PEI; con respecto al régimen laboral de docentes existen inconsistencias en el Reglamento de Docentes. Asimismo, el organigrama de la Dirección de Gestión de la Calidad y el Plan de Gestión de la Calidad han sido observados, en lo referente: al sistema de gestión de la calidad, acreditación nacional por programas, certificación ISO 45000, mapa de procesos, entre otros.

El representante administrativo, Eloy Martínez, recomendó que se debate con una metodología adecuada, y que toda modificación del Estatuto debe ser adecuado a nuestra realidad universitaria.

La Dra. Carolina Soto, recomendó ceñirse estrictamente a los artículos **6, 14, 48, 59**, puestos de manifiesto por el Dr. Francisco Medina. Asimismo, el Mag. Luis Barra, recomendó que las propuestas de modificación del estatuto sean aprobadas, ya que no hay incoherencias con la Ley Universitaria N° 30220.

La estudiante Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, manifestó que están sustentados en la propuesta, y debe haber justificación de los artículos propuestos que indican debe decir.

Luego de un amplio debate, los asambleístas arribaron al siguiente acuerdo:

ACUERDO: Aprobar por unanimidad la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Universitario vigente:

DICE:

Artículo 6.- Fines de la Universidad.

Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Peseiro'.



000144

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abancay - Apurímac
SECRETARÍA GENERAL
Abel Manuel Jaime Caballero García

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochica
Vice-Rector Académico

- 6.1. Formar profesionales de calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y el país.
- 6.2. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación del Estado Constitucional y democrático, con inclusión social.
- 6.5. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.6. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.7. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.8. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.9. Formar personas libres en una sociedad libre, bajo los principios de solidaridad y universalidad para un estado social y democrático.
- 6.10. Promover una cultura de paz, en el ejercicio y formación de la función conciliadora y otros medios alternativos de solución de conflictos.
- 6.11. Fomentar la mejora continua para el perfeccionamiento de sus docentes, estudiantes, egresados y graduados.
- 6.12. Promover el aseguramiento de la calidad mediante el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y el proceso de acreditación.

DEBE DECIR:
Artículo 6.- Fines de la Universidad.

- 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2. Formar profesionales **de calidad** con pleno sentido de responsabilidad social **que respondan** a las necesidades de la región y del país.
- 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4. Colaborar en la afirmación del Estado Constitucional y democrático.
- 6.5. Realizar y promover la investigación, la creación intelectual y artística.
- 6.6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7. Afirmar y transmitir nuestra identidad cultural.
- 6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible.
- 6.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral

DICE:
Artículo 12.- Calidad académica.

La universidad promueve la calidad académica en los programas de estudios de pregrado y posgrado. Garantiza una formación integral de calidad.

DEBE DECIR:
Artículo 12.- Calidad académica.

La universidad promueve la calidad académica en los programas de estudios de pregrado y posgrado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABOGADO MANUEL JARME CABALLERO GARCIA
SECRETARÍA GENERAL

DICE:

Artículo 14.- Organización del régimen académico.

La universidad organiza y establece su régimen académico por facultades. Establece un sistema de gestión académica a nivel de la universidad a cargo del Vicerrectorado Académico. Se incluye a los órganos desconcentrados de naturaleza académica.

DICE

Artículo 15.- De las facultades

Las facultades están conformadas por:

- 5.1 Departamentos académicos
- 5.2 Escuelas profesionales
- 5.3 Unidades de Investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 14.- Organización del régimen académico.

La universidad organiza y establece su régimen académico por facultades, estas comprenden:

- 14.1. Los Departamentos Académicos
- 14.2. Las Escuelas Profesionales.
- 14.3. Las Unidades de Investigación.
- 14.4. Órganos desconcentrados de naturaleza académica

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 15.- SUPRIMIDO.

DICE:

Artículo 39.- Prácticas pre profesionales y profesionales. Las prácticas pre profesionales son actividades individuales extracurriculares, obligatorias integrales y acumulativas que se realizan en instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a su especialidad.

Las prácticas profesionales se realizan con fines de fortalecer las competencias obtenidas en el proceso de formación. El área de ciencias de la salud se rige por normas específicas. El reglamento pertinente establece las condiciones de su desarrollo.

DEBE DECIR:

Artículo 39.- Prácticas pre profesionales y profesionales.

Las prácticas pre profesionales son actividades individuales curriculares, obligatorias integrales y acumulativas que se realizan en instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a su especialidad.

Las prácticas profesionales se realizan con fines de fortalecer las competencias obtenidas en el proceso de formación. El área de ciencias de la salud se rige por normas específicas. El reglamento pertinente establece las condiciones de su desarrollo.

DICE:

TÍTULO IV

LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

DEBE DECIR:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Abon: Manuel Jaime Caballero Garcia
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochuca
Vice-Rector Académico

TÍTULO IV
LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN

DICE:

Artículo 47.- De la función de la investigación universitaria.

La investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible.

Los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes instancias que constituyen el sistema de investigación de la universidad y en las condiciones que señala el presente estatuto, priorizando su trabajo en comunidades del conocimiento.

DEBE DECIR:

Artículo 47.- La investigación universitaria.

La investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible.

Los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes **instancias de la universidad** y en las condiciones que señala el presente estatuto, priorizando su trabajo en comunidades del conocimiento.

DICE:

Artículo 48.- Del sistema de investigación.

El sistema de investigación de la universidad está constituido por organismos estructurados y funcionalmente integrados que definen y establecen: la política y líneas de investigación; señala los criterios y estándares para la gestión, evaluación del conocimiento científico y tecnológico generado por la universidad; determina las condiciones y requisitos de los profesores investigadores; fomenta la participación de estudiantes y graduados de los diferentes niveles de formación.

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Orienta, coordina y organiza las actividades que se desarrollan a través del sistema de investigación de la universidad.

El Vicerrectorado de Investigación se encarga además de la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones; así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación; integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

El Vicerrectorado de Investigación está conformado por: la Dirección de Investigación; la Editorial Universitaria; un Comité de Ética y un Comité Consultivo Externo; y la Biblioteca Central.

El Vicerrectorado de Investigación coordina con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del país, como parte de la política de integración de la universidad.

DEBE DECIR:

Artículo 48.- De la Investigación.

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo del más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Orienta, coordina y organiza las actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Karro I. Trujillo Román
RECTOR

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necocchia
Vice-Rector Académico

El Vicerrectorado de Investigación se encarga además de la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones; integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y el Estado.

El Vicerrectorado de Investigación está conformado por: la Dirección de Investigación, Consejo de Investigación y un Comité de Ética.

El Vicerrectorado de Investigación coordina con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte de la política de integración del país.

El Vicerrectorado de Investigación y sus instancias establecen:

- 48.1. Las políticas de investigación.
- 48.2. Las líneas de investigación.
- 48.3. Señala los criterios y estándares para la gestión, evaluación del conocimiento científico y tecnológico generado por la universidad;
- 48.4. Fomenta la participación de estudiantes, egresados y graduados de los diferentes niveles de formación en la investigación.
- 48.5. Promueve la investigación entre sus docentes de pregrado y posgrado.

DICE:

Artículo 49.- Conformación del sistema de investigación.

El sistema de investigación de la universidad está conformado por:

- a) Vicerrectorado de Investigación
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Dirección de Investigación.
- d) Consejo de Investigación.
- e) Unidades de Investigación.
- f) Centros de investigación.

Docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados investigadores

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 49: SUPRIMIDO.

DICE:

Artículo 50.- Consejo de Investigación.

El Consejo de Investigación es un órgano de asesoramiento. Está integrado por el vicerrector de investigación, quién lo preside; el director de investigación quien actúa como secretario y los jefes de las unidades de investigación, y de la Escuela de Posgrado; un representante del vicerrectorado académico; un representante de los estudiantes investigadores y graduados.

DEBE DECIR:

Artículo 50.- Consejo de Investigación.

El Consejo de Investigación es una instancia consultiva y de asesoramiento. Está integrado por el Vicerrector de Investigación, quién lo preside; el Director de Investigación quien actúa como secretario, los jefes de las unidades de investigación de las facultades y subdirector de investigación de la Escuela de Posgrado, un representante del Vicerrectorado Académico, un representante de los estudiantes investigadores de pregrado y uno de posgrado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Maribel Jettre C. Zúñiga
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ASBANCAY - APURIMAC
Dr. Juan W. Soto Necochie
Vice-Rector Académico

DICE:
Artículo 51.- Dirección de Investigación.

“El director de investigación cumple funciones para la gestión de la investigación en el ámbito de su competencia, para la implementación y ejecución de las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado de Investigación, en el marco del sistema de investigación. Está a cargo de un docente con grado de maestro o doctor, en la filiales como Coordinador”.

Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU, de fecha 31 de octubre de 2019.

DEBE DECIR:
Artículo 51.- Dirección de Investigación.

El director de investigación cumple funciones para la gestión de la investigación en el ámbito de su competencia, para la implementación y ejecución de las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado de Investigación. Está a cargo de un docente con grado de maestro o doctor, en las filiales como Coordinador.

DICE:
Artículo 52.- Política, líneas, y programas de investigación.

El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, aprueba la política, líneas de investigación, planes, programas, proyectos, actividades de investigación en las áreas de investigación humanista, científica y tecnológica.

Las Facultades proponen sus respectivas líneas de investigación a través de las Unidades de Investigación, en concordancia con los avances de sus respectivas disciplinas y lineamientos de la Universidad, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

DEBE DECIR:
Artículo 52.- Políticas, líneas y programas de investigación.

El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, aprueba las **políticas**, líneas de investigación, planes, proyectos y actividades de investigación.

Las Facultades a través de las Unidades de Investigación **y la subdirección de investigación de posgrado** proponen sus respectivas líneas de investigación, en concordancia con los avances de sus respectivas disciplinas y lineamientos de la Universidad, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

DICE:
Artículo 53.- Proceso de Investigación.

La investigación en la Universidad se desarrolla por medio de proyectos de investigación, financiados con fondos concursables o convenios en la sede y filiales.

Los proyectos de investigación son aprobados por el Consejo Universitario, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

Los proyectos de investigación son presentados por docentes que realizan actividades de investigación de forma individual o en equipo. La Universidad para la formulación y ejecución de proyectos de investigación promueve la conformación de grupos multidisciplinarios de investigación y comunidades del conocimiento de alcance local, regional, nacional o internacional.

De ser necesario, el Vicerrectorado de Investigación propone al Consejo Universitario contratar investigadores en áreas especializadas para el mejor desarrollo de los proyectos de investigación. El reglamento norma lo pertinente.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ASBANCAY - APURIMAC
Dr. Kamiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Manuel Jaime Caballero Gutiérrez
Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

DEBE DECIR:

Artículo 53.- Del desarrollo de la Investigación.

La investigación en la Universidad se desarrolla por medio de proyectos de investigación, financiados con fondos concursables o convenios en la sede y filiales.

Los proyectos de investigación son aprobados por el Consejo Universitario, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

Los proyectos de investigación son presentados por docentes que realizan actividades de investigación de forma individual o en equipo. La Universidad para la formulación y ejecución de proyectos de investigación promueve la conformación de grupos multidisciplinarios de investigación.

DICE:

Artículo 54.- Participación de los docentes, estudiantes y graduandos en la función de investigación.

Los docentes participan de la investigación que se realiza en la universidad. El tiempo dedicado a la investigación por los profesores forma parte de sus tareas académicas no lectivas; siempre y cuando ejecuten proyectos aprobados. Los docentes a tiempo parcial, pueden participar en proyectos de fondos concursables en calidad de responsables o colaboradores.

Los docentes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación, priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con las políticas de investigación nacionales.

Los estudiantes de pre y posgrado que participan en proyectos de investigación, desarrollados por los docentes, lo hacen en calidad de colaboradores de investigación.

Los estudiantes de pre y posgrado participan en proyectos de investigación concursables, en calidad de responsables o miembros; investigan en las diferentes líneas de investigación de la Universidad y están adscritos a las comunidades del conocimiento; tal participación se orienta a la obtención de grados y títulos.

Los graduados de la universidad participan de la función de investigación en los términos y condiciones que señale el Reglamento General de la Universidad.

Los docentes a tiempo parcial reconocidos como docentes investigadores por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, podrán desarrollar el 25% de su actividad académica dedicada a la investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 54.- Participación de los docentes, estudiantes y egresados en la función de investigación.

Los docentes participan de la investigación que se realiza en la universidad. El tiempo dedicado a la investigación por los profesores forma parte de sus tareas académicas no lectivas; siempre y cuando ejecuten proyectos aprobados. Los docentes **pueden participar** en proyectos de fondos concursables en calidad de responsables o colaboradores.

Los docentes formulan sus proyectos de investigación en conformidad con las líneas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Los estudiantes de pre y posgrado **pueden participar** en proyectos de investigación, desarrollados por los docentes, lo hacen en calidad de colaboradores de investigación.

Los estudiantes de pre y posgrado **pueden participar** en proyectos de investigación concursables, en calidad de responsables o miembros; investigan en las diferentes líneas de investigación de la Universidad.

Los graduados de la universidad participan de la función de investigación en los términos y condiciones que señale el Reglamento General de la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Abog. Manuel Jaime Trujillo GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochiea
Vice-Rector Académico

DICE:

Artículo 55.- Vinculaciones entre formación e investigación.

El Vicerrectorado de Investigación:

- a) Desarrolla una política de investigación formativa e investigación docente, implementando concursos de investigación, así como proyectos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- b) Establece un programa formativo de estudiantes investigadores con el objetivo de generar la masa crítica y fomentar redes de investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 55.- Vinculaciones entre formación e investigación.

La Universidad Tecnológica de los Andes como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas, brindando asesoría y facilidades de uso de equipos e instalaciones de la universidad. Su funcionamiento deberá ser reglamentado.

DICE:

Artículo 58.- Incentivo para la investigación.

Para fomentar la labor de investigación, emprendimiento, innovación y la transferencia tecnológica la universidad instaure incentivos económicos. Los incentivos son los siguientes:

- a) Por cada publicación en alguna revista indexada, tesis asesorada publicada en revista arbitrada, registro de patente y/o participación en congresos de carácter nacional e internacional en calidad ponente, obtención de proyectos externos con financiamiento para la universidad: se otorga el incentivo siempre y cuando la participación sea en representación de la universidad. El Vicerrectorado de Investigación determinara las condiciones y límites.
- b) Otros que determine el Reglamento General.

DEBE DECIR:

Artículo 58.- Incentivo para la investigación.

Para fomentar la labor de investigación, emprendimiento, innovación y la transferencia tecnológica la universidad promueve el otorgamiento de incentivos.

DICE:

Artículo 59.- Gestión de la investigación.

La universidad dispone de un sistema de gestión y registro de las investigaciones. Todo investigador y toda actividad de investigación que efectúen los docentes, estudiantes de pre y posgrado, así como los graduados se registran en el sistema de forma obligatoria y es requisito para cualquier postulación o presentación de proyectos y actividades de investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 59.- Gestión de la investigación.

La gestión de la investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación, quienes promueven, planifican, organizan, controlan y regulan las diferentes actividades en materia de investigación, conforme al presente Estatuto y al reglamento de investigación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

DICE:

Artículo 60.- Difusión de la investigación.

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, publica prioritariamente los trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento científico, humanístico y tecnológico. Edita una revista científica y un volumen anual conteniendo el resumen de los trabajos realizados, resumen de las tesis, así como un volumen de la producción científica de los docentes en revistas indexadas.

Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas, documentos científicos y académicos, e impresiones relacionadas con el quehacer universitario y cultural; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones.

La Editorial Universitaria depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y está a cargo de un director, docente ordinario con experiencia en acciones editoriales, quien es designado por el rector de la universidad a propuesta del vicerrector de investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 60.- Difusión de la investigación.

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, publica prioritariamente los trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento científico, humanístico y tecnológico. **Promueve la edición de** una revista científica y un volumen anual conteniendo el resumen de los trabajos realizados, resumen de las tesis, así como un volumen de la producción científica de los docentes.

Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas, documentos científicos y académicos, e impresiones relacionadas con el quehacer universitario y cultural; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones.

DICE:

Artículo 61.- Editorial Universitaria.

La Editorial Universitaria es la responsable de la implementación de la política editorial de la UTEA y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a la comunidad universitaria y al público en general, contribuyendo al desarrollo cultural y científico de la Universidad y sociedad.

Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas, documentos científicos y académicos, e impresiones relacionadas con el quehacer universitario y cultural; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones.

La Editorial Universitaria depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y está a cargo de un director, docente ordinario con experiencia en acciones editoriales, quien es designado por el rector de la universidad a propuesta del vicerrector de investigación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 61: SUPRIMIDO:

DICE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Abel Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL



Artículo 62.- Repositorio digital.

La universidad dispone de un repositorio digital como parte de su política de difusión, con énfasis a la producción científica de los integrantes del sistema de investigación, el mismo que le dará visibilidad nacional e internacional.

En el repositorio obligatoriamente se publican las tesis, las revistas indexadas de la universidad y otros que señale el Reglamento General.

DEBE DECIR:

Artículo 62.- Repositorio digital.

La universidad dispone de un repositorio digital como parte de su política de difusión, con énfasis a la producción intelectual, de investigación y los resultados de la actividad científica, el mismo que dará visibilidad nacional e internacional.

En el repositorio se publican las tesis, las revistas indexadas de la universidad y otros que señale el reglamento.

DICE:

Artículo 65.- De las coordinaciones con otros actores de investigación.

La universidad coordina permanentemente con los sectores público y privado para realizar investigaciones que contribuyan a resolver los problemas de la región y del país; establece alianzas estratégicas para el mejor desarrollo de la investigación básica y aplicada, el emprendimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, buscando conformar fondos comunes.

DEBE DECIR:

Artículo 65.- De las coordinaciones con otros actores de investigación.

La universidad coordina permanentemente con los sectores *públicos* y *privados* para realizar investigaciones que contribuyan a resolver los problemas de la región y del país; establece alianzas estratégicas para el mejor desarrollo de la investigación básica y aplicada, el emprendimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, buscando conformar fondos comunes.

DICE:

Artículo 67.- Del docente ordinario

Para ser docente ordinario, en la Universidad Tecnológica de los Andes es necesario y obligatorio haber sido seleccionado mediante concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica, establecidos en el Reglamento.

La condición de docente ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, termina cuando el docente cumpla la edad de setenta (70) años de edad. El cese es obligatorio y automático.

El nombramiento del docente ordinario, la ratificación, la promoción y la separación son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Todo nombramiento y promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica y lectiva. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the bottom right margin.



Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado como profesor asociado.

Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.

Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

Los Docentes ordinarios por su régimen de dedicación a la Universidad, son:

- a) Dedicación exclusiva
- b) Tiempo completo
- c) Tiempo parcial

La Universidad Tecnológica de los Andes garantiza como mínimo el 25% de sus docentes son a tiempo completo.

El docente a dedicación exclusiva, tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta en la Universidad Tecnológica de los Andes, por lo que no debe realizar otra actividad en ninguna institución pública o privada.

El docente a tiempo completo, tiene una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales, de permanencia en el horario fijado por la Universidad, para desarrollar actividades lectivas y no lectivas de acuerdo a Reglamento; condición que es incompatible con el ejercicio laboral a tiempo completo en otra institución pública o privada.

El docente a tiempo parcial realiza labores académicas lectivas no mayores a diecinueve (19) horas semanales, en el horario establecido por la Universidad y según Reglamento.

El régimen laboral de los docentes ordinarios que ocupen cargos de rector, vicerrectores, decanos y directores, es a dedicación exclusiva mientras dure el cargo.

El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de tiempo parcial a tiempo completo es por necesidad institucional, según Reglamento.

DEBE DECIR:

Artículo 67.- Del docente ordinario

El párrafo 11:

DEBE DECIR:

“El docente a tiempo completo, tiene una jornada **cuya permanencia laboral mínima es de cuarenta (40) horas semanales y un máximo de hasta 48 horas semanales**, en el horario fijado por la Universidad, para desarrollar actividades lectivas y no lectivas de acuerdo a Reglamento; condición que es incompatible con el ejercicio laboral a tiempo completo en otra institución pública o privada”.

Párrafo 12:

DEBE DECIR:

El docente a tiempo parcial **de pregrado** realiza labores académicas lectivas no mayores a diecinueve (19) horas semanales, en el horario establecido por la Universidad y según Reglamento.

Incorporar los siguientes párrafos:

Es docente a tiempo parcial de posgrado realiza labores académicas lectivas no mayores a veintitrés (23) horas señaladas, en el horario establecido por la Universidad y según Reglamento.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochi
Vice-Rector Académico

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Iratxe Caballero García
SECRETARÍA GENERAL



000154

Excepcionalmente el docente a tiempo parcial de pregrado cuando se le asigna carga académica de posgrado realiza labores académicas lectivas no mayores a veintitrés (23) horas semanales que incluyen las actividades de pregrado y posgrado, en el horario establecido por la Universidad y según Reglamento.

Párrafo 13:

Suprimido:

El régimen laboral de los docentes ordinarios que ocupen cargos de rector, vicerrectores, decanos y directores, es a dedicación exclusiva mientras dure el cargo.

DICE:

Artículo 68.- Del docente extraordinario

Los docentes extraordinarios son:

- a) Eméritos
- b) Honorarios
- c) Especialistas

Son nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, de acuerdo al Reglamento.

Son docentes Eméritos, los docentes cesantes o jubilados en la UTEA, que contribuyeron a la buena marcha institucional y, en atención a sus importantes servicios prestados a la docencia y la investigación, propuestos por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Universitario.

Son docentes Honorarios, aquellos académicos e investigadores nacionales o extranjeros propuestos por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Universitario, en atención a su reconocida labor docente y científica, desarrollada en una universidad o institución de nivel superior del país o del extranjero.

Son docentes especialistas, aquellos profesionales que sin tener el grado de maestro o doctor reúnen las competencias específicas de alto nivel y actualización para desarrollar la docencia universitaria.

Los docentes eméritos, honorarios y especialistas no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

DEBE DECIR:

Artículo 68.- Del docente extraordinario.

Los docentes extraordinarios son:

- 68.1. Eméritos
- 68.2. Honorarios
- 68.3. Especialistas

“Son **designados** por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, de acuerdo al Reglamento”.

Son docentes Eméritos, los docentes cesantes o jubilados en la UTEA, que contribuyeron a la buena marcha institucional y, en atención a sus importantes servicios prestados a la docencia y la investigación, propuestos por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Universitario.

Son docentes Honorarios, aquellos académicos e investigadores nacionales o extranjeros propuestos por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Universitario, en atención a su reconocida labor docente y científica, desarrollada en una universidad o institución de nivel superior del país o del extranjero.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURIMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Abog. Daniel Jaime Caballero García

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURIMAC

Dr. Kanairo I. Trujillo Román
RECTOR



Son docentes especialistas, aquellos profesionales que sin tener el grado de maestro o doctor reúnen las competencias específicas **en el área** para desarrollar la docencia universitaria”

Los docentes eméritos, honorarios y especialistas no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

DICE:

Artículo 96.- El Consejo Universitario.

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por los siguientes miembros:

- a) Rector, quien lo preside.
- b) Vicerrector Académico.
- c) Vicerrector de Investigación.
- d) Los decanos elegidos.
- e) Director de la Escuela de Posgrado.
- f) Representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos y que no tenga vínculo laboral con la Universidad.
- g) Un representante de los graduados, con voz y voto, en calidad de supernumerario.

Las sesiones del Consejo Universitario son ordinarias o extraordinarias: el Consejo Universitario se reúne una vez al mes en sesión ordinaria, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros. Se desarrollarán las sesiones desconcentradas en las filiales, una vez al semestre en sesión ordinaria, y extraordinaria cuando el caso lo requiera.

El quórum lo constituye la mitad más uno de los miembros del Consejo.

El Secretario General y Administrador General, asisten a las sesiones con voz, sin voto; el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario asisten a las sesiones en calidad de asesores o consultores, con voz, sin voto, en caso que se requiera.

Los directores universitarios, los directores de las filiales, los directores y jefes administrativos, los presidentes de comités y comisiones permanentes y especiales, concurren al Consejo Universitario cuando sean requeridos.

DEBE DECIR:

Artículo 96.- El Consejo Universitario.

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por los siguientes miembros:

- 96.1. Rector, quien lo preside.
- 96.2. Vicerrector Académico.
- 96.3. Vicerrector de Investigación.
- 96.4. Los decanos elegidos.
- 96.5. Director de la Escuela de Posgrado.
- 96.6. Representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos y que no tenga vínculo laboral con la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABAKAY - APURIMAC
Dr. Juan W. Soto Necocheu
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Jairo Capriles García
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABAKAY - APURIMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR



96.7. Un representante de los graduados, con voz y voto, en calidad de supernumerario.

Las sesiones del Consejo Universitario son ordinarias o extraordinarias: el Consejo Universitario se reúne una vez al mes en sesión ordinaria, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros. Se desarrollan las sesiones desconcentradas en las filiales, una vez al semestre en sesión ordinaria, y extraordinaria cuando el caso lo requiera.

El quórum lo constituye la mitad más uno de los miembros del Consejo.

El Secretario General y Administrador General, asisten a las sesiones con voz, sin voto; **el Director de Planeamiento** y Desarrollo Universitario asisten a las sesiones en calidad de asesores o consultores, con voz, sin voto, en caso que se requiera.

Los directores universitarios, los directores de las filiales, los directores y jefes administrativos, los presidentes de comités y comisiones permanentes y especiales, concurren al Consejo Universitario cuando sean requeridos.

DICE:

Artículo 112.- De las filiales

La Filial Universitaria: es una unidad académica desconcentrada que se establece dentro o fuera del ámbito del Departamento de Apurímac, forma parte de la estructura académica y administrativa de la universidad, depende jerárquica y administrativamente del Consejo Universitario y académicamente del Vicerrectorado Académico y coordina estas actividades con las Facultades que tengan escuelas profesionales en la filial. Se rige por el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. La filial universitaria no tiene personería jurídica propia, está dirigida por un Director de Filial, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los sistemas académico -administrativos de su ámbito, así como los recursos asignados por la sede central.

La universidad cuenta con una filial en Cusco y una en Andahuaylas. Cada Filial, estará dirigida por un director, docente ordinario, excepcionalmente podrá asumir un docente contratado, pudiendo ser removido en cualquier momento por causa de necesidad institucional, quien será propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario por un periodo de dos (2) años.

DEBE DECIR:

Artículo 112.- De las filiales

La Filial Universitaria: es una unidad académica desconcentrada que se establece dentro o fuera del ámbito del Departamento de Apurímac, forma parte de la estructura académica y administrativa de la universidad, depende jerárquica y administrativamente del Consejo Universitario y académicamente del Vicerrectorado Académico y coordina estas actividades con las Facultades que tengan escuelas profesionales en la filial. Se rige por el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. La filial universitaria no tiene personería jurídica propia, está dirigida por un Director de Filial, encargado de planificar, organizar, dirigir y **controlar las actividades académicas** y administrativas de su ámbito, así como los recursos asignados por la sede central.

La universidad cuenta con una filial en Cusco y una en Andahuaylas. Cada Filial, estará dirigida por un director, docente ordinario, excepcionalmente podrá asumir un docente contratado, pudiendo ser removido en cualquier momento por causa de necesidad institucional, quien será propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario por un periodo de dos (2) años.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochica
Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Kamiro I. Trujillo Roman
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Manuel Jaime Caballero Galvia
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'AS'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAJ - APURÍMAC
Dr. Juan W. Solo-Necochea
Vice-Rector Académico

DICE:
TÍTULO IX
ÓRGANOS DE APOYO

DEBE DECIR:
TÍTULO IX
ÓRGANOS DE APOYO Y DE ASESORAMIENTO

DICE:
Artículo 115.- Dirección de Servicios Académicos.
Es el área encargada de garantizar la operatividad del Vicerrectorado Académico. Su director será designado a un profesional no docente con el perfil para el puesto, propuesto por el Vicerrector Académico para su aprobación en el Consejo Universitario por un periodo de dos (2) años.

DEBE DECIR:
Artículo 115.- Dirección de Servicios Académicos.
Es el órgano de asesoramiento encargado de garantizar la operatividad del Vicerrectorado Académico. Su director será designado **a un profesional con el perfil para el puesto**, propuesto por el Vicerrector Académico para su aprobación en el Consejo Universitario por un periodo de dos (2) años.

DICE:
Artículo 121.- Requisitos para la Defensoría Universitaria.
"Requisitos para la elección de los Defensores Universitarios para la sede y filiales".

- Para ser elegido se requiere:
- a) Ser un abogado con una antigüedad mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión y acreditar una sólida trayectoria ética y profesional, vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas.
 - b) No tener sanción administrativa o penal vigente.
 - c) Otros que establezca el Reglamento de la Defensoría Universitaria.

Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU, de fecha 31 de octubre de 2019.

DEBE DECIR:
Artículo 121.- Requisitos para la Defensoría Universitaria.
"Requisitos para la elección del Defensor Universitario para la sede se requiere:"

- 121.1. Ser un abogado con una antigüedad mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión y acreditar una sólida trayectoria ética y profesional, vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas.
- 121.2. No tener sanción administrativa o penal vigente.
- 121.3. Otros que establezca el Reglamento de la Defensoría Universitaria.

El Defensor Universitario encargará a sus representantes en las filiales, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para el Defensor.

DICE:
Artículo 126.- De la Dirección General de Administración y Finanzas.
La Dirección General de Administración y Finanzas (DIGAF). Es la encargada de ejecutar y controlar los sistemas administrativos de la Universidad, el Talento humano y los

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAJ - APURÍMAC
Dr. Kasuro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABOG. JUAN JOSÉ CABALLERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

recursos económicos, financieros y materiales de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La dirección orienta sus actividades para posibilitar el desarrollo sostenible de la Universidad, a través de una gestión administrativa eficiente.

Está a cargo de un director designado por Consejo Universitario a propuesta del Rector, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser removido por necesidad institucional.

DEBE DECIR:

Artículo 126.- De la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Dirección General de Administración y Finanzas (DIGAF). Es la encargada de ejecutar y controlar **las actividades administrativas** de la Universidad, el Talento humano y los recursos económicos, financieros y materiales de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La dirección orienta sus actividades para posibilitar el desarrollo sostenible de la Universidad, a través de una gestión administrativa eficiente.

DICE:

Artículo 127.- Funciones del Director General de Administración y Finanzas.

Son funciones del Director General de Administración y Finanzas:

- a) Proponer al Rector la política de administración de talento humano, los recursos económicos financieros y materiales.
- b) Planear, organizar, dirigir, evaluar y supervisar los sistemas administrativos de talento humano, contabilidad, tesorería, logística e infraestructura.
- c) Controlar adecuadamente la ejecución del presupuesto general.
- d) Cautelar la adquisición y distribución de bienes y servicios.

DEBE DECIR:

Artículo 127.- Funciones del Director General de Administración y Finanzas.

Son funciones del Director General de Administración y Finanzas:

- 127.1. Proponer al Rector la política de administración de talento humano, los recursos económicos financieros y materiales.
- 127.2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y supervisar **las actividades administrativas** del talento humano, contabilidad, tesorería, logística e infraestructura.
- 127.3. Controlar adecuadamente la ejecución del presupuesto general.
- 127.4. Cautelar la adquisición y distribución de bienes y servicios.

DICE:

Artículo 134.- De la Dirección de Bienestar Universitario.

La Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios educacionales complementarios básicos desconcentradamente en la sede y filiales, mediante los siguientes servicios:

- a) Servicio de tópico en salud.
- b) Servicio social.
- c) Servicio psicopedagógico.
- d) Servicio deportivo y recreación.
- e) Servicio de arte y cultura.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Kamito I. Trejillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Abog. Daniel Jaime Caballero Galúa
SECRETARÍA GENERAL



DEBE DECIR:

Artículo 134.- De la Dirección de Bienestar Universitario.

La Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios educacionales complementarios básicos en la sede y filiales, mediante los siguientes servicios **complementarios**:

- 134.1. Servicio de tópicos en salud.
- 134.2. Servicio social.
- 134.3. Servicio psicopedagógico.
- 134.4. Servicio deportivo y recreación.
- 134.5. Servicio de arte y cultura.
- 134.6. Servicio de biblioteca.**

DICE:

Artículo 135.- Definición.

Depende funcionalmente del Vicerrector Académico. Está a cargo de un director designado por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, que debe ser un profesional con el perfil correspondiente y experiencia en el puesto, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser removido por necesidad institucional.

DEBE DECIR:

Artículo 135.- Dependencia.

Depende funcionalmente del Vicerrector Académico. Está a cargo de un director designado por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, que debe ser un profesional con el perfil correspondiente y experiencia en el puesto, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser removido por necesidad institucional.

DICE:

Artículo 137.- Gestión cultural

La universidad fomenta y promueve la cultura, contribuyendo con el desarrollo de la identidad nacional de su comunidad, sobre la base de nuestras propias raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.

DEBE DECIR:

Artículo 137.- Gestión cultural

La universidad fomenta y promueve la cultura, contribuyendo con el desarrollo de la identidad nacional de su comunidad, sobre la base de nuestras propias raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.

La universidad cuenta con una biblioteca encargada de reunir, organizar y difundir la información que apoya al desarrollo de la enseñanza-aprendizaje.

DICE:

Artículo 140.- De la Dirección de Responsabilidad social

Es un órgano dependiente del Vicerrector Académico, tiene como fundamento la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria. Está a cargo de un director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, que será un profesional especializado con perfil correspondiente al puesto laboral, por un periodo de dos años (02)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 AGRICOLA - APURIMAC

Dr. Juan W. Soto Necco
 Vice-Rector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 Abog. Mayra Lina Caballero Ventua
 SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 AGRICOLA - APURIMAC

Dr. Ramiro I. Trujillo Román
 RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Juan W. Smith
Vice-Rector Académico

DEBE DECIR:

Artículo 140.- De la Dirección de Responsabilidad social

Es un órgano dependiente del Vicerrector Académico, tiene como fundamento la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria. Está a cargo de un director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, que será **un profesional con perfil correspondiente al puesto laboral**, por un periodo de dos años (02)

DICE:

Artículo 141.- Funciones del Director de Responsabilidad social

Son funciones del Director de Responsabilidad Social:

- a) Proyectar a la comunidad los resultados de la actividad académica y de la investigación científica y tecnológica.
- b) Construir la base de datos de sus egresados desde el inicio de su funcionamiento de la universidad a la fecha.
- c) Promueve la realización de prácticas pre-profesionales en instituciones públicas y privadas
- d) Vincular a la universidad con la sociedad local, regional y nacional.
- e) Promover la inserción laboral de sus egresados.
- f) En atención a las necesidades regionales la universidad fortalecerá e impulsará la enseñanza y aprendizaje de lenguas o idiomas extranjeros y nativos. Enseñando, instruyendo y capacitando con los últimos adelantos tecnológicos, lenguajes y/o paquetes de programación, sistemas informáticos.
- g) Promover el bienestar de la sociedad.
- h) Fortalecer la cultura organizacional entre los miembros de la Universidad.
- i) Presidir el consejo de las unidades de responsabilidad social y de seguimiento al egresado.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria, promoviendo y articulando iniciativas de los estudiantes, docentes y egresados de la universidad para contribuir en el desarrollo sostenible de la comunidad y elaborar anualmente su presupuesto general.
- k) Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales sociales y financieras con fines de cooperación, asistencia y conocimiento científico a favor del desarrollo local, regional y nacional.
- l) Promover el desarrollo sostenible y al bienestar universitario.
- m) Otras que señalen en el manual de organización y funciones.
- n) Proponer al consejo de Facultad el plan de responsabilidad social.
- o) Proponer al consejo de Facultad el plan de seguimiento al egresado por escuela profesional.
- p) Coordinar con los departamentos académicos, centros de investigación y escuelas profesionales para formular propuestas y proyectos de responsabilidad social.
- q) Coordinar con los departamentos, escuelas profesionales, la unidad de medición e inserción laboral para formular estrategias de seguimiento al egresado.

DEBE DECIR:

Artículo 141.- Funciones del Director de Responsabilidad social

Son funciones del Director de Responsabilidad Social:

Handwritten signatures on the left margin.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ADMINISTRACIÓN
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

Handwritten signature on the right margin.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABDOLIBERTO GARCÍA CABALLERO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANICAN - I.P. Abancay
Dr. Juan W. Saito N.
Vice-Rector Académico

- 141.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria, promoviendo y articulando iniciativas de los estudiantes, docentes y **graduados** de la universidad para contribuir en el desarrollo sostenible de la comunidad y elaborar anualmente su presupuesto general.
- 141.2. Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales sociales y financieras con fines de cooperación, asistencia y conocimiento científico a favor del desarrollo local, regional y nacional.
- 141.3. Promover el desarrollo sostenible y **el** bienestar universitario.
- 141.4. Otras que señalen en el manual de organización y funciones.
- 141.5. Proponer al consejo de Facultad el plan de responsabilidad social.
- 141.6. Coordinar con los departamentos académicos, centros de investigación y escuelas profesionales para formular propuestas y proyectos de responsabilidad social.

DICE:

Artículo 142.- Organización y funcionamiento.

“Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el reglamento de organización y funciones, y manual de organización y funciones. Cada escuela profesional contará con comisión permanente de seguimiento al egresado. Cuenta con una oficina en la sede y filiales. Depende de la **Dirección de Responsabilidad Social**”.

Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU, de fecha 31 de octubre de 2019.

DEBE DECIR:

Artículo 142.- Organización y funcionamiento.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el reglamento de organización y funciones, y manual de organización y funciones. Cada escuela profesional contará con comisión permanente de seguimiento al **graduado**. Cuenta con una oficina en la sede y filiales. Depende de la **Dirección de Responsabilidad Social**”.

DICE:

Artículo 143.- De la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

Es un órgano de apoyo encargado de promover y establecer vínculos de cooperación, coordinar programas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales orientados a la investigación científica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y de los estudiantes a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente de la Universidad. Está a cargo de un director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico. Por un periodo de dos años.

El Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales debe ser un profesional con el perfil correspondiente. Coordina Convenios y Becas de Estudio, Movilidad Académica y Administrativa.

DEBE DECIR:

Artículo 143.- De la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

Es un órgano de apoyo encargado de promover y establecer vínculos de cooperación, coordinar programas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e inter-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANICAN - I.P. Abancay
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANICAN - I.P. Abancay
Dr. Jaime Caballero Gaitúa
Vicerrector General



nacionales orientados a la investigación científica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y de los estudiantes a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente de la Universidad. Está a cargo de un director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, **por** un periodo de dos años.

Siendo a horas 2:20 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente levantó la sesión, pasando a suscribir el acta en señal de conformidad, todos los asistentes, dando fe el Secretario General que al final del mismo suscribe.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURIMAC
Eloy Mustinay
Dra. Cecilia C. Huamán Nahata
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN

[Signature]
ALEX GUIDO PERACIA SALAS

[Signature]
Mag. Maryjuz Edgum Hilaros.
Miembro Asamblea Universitaria.

[Signature]
Magoric Jhulieth Rojas Espinoza.

[Signature]
Mag. Luis Barra Pacheco

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURIMAC
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURIMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

[Signature]
NEIL ABEL CUBA AEDO

[Signature]
Mgt. Maricela Ochoa Guillón.

[Signature]
SHEILA KATHERYN PAUCAR ANCO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATURA
Mag. Silvia V. MAQUERA MARON
DECANA

[Signature]
Gustavo Benillo
Patronato
DNI 31001273

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA
Dr. Toribio Tapia Molina
DECANO

[Signature]
C.D. Carlos Joaquín Fariña
Comis. Trece

[Signature]
[Illegible signature]

[Signature]
C.D. Orlando Antillón Benavente

[Signature]
Carolina Soto C.

[Signature]
[Illegible signature]

22
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abog. Manuel Jaime Cebalero García
SECRETARIO GENERAL